



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 007-01/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 12 de enero de 2024

### VISTO:

El Expediente N°00008399; que contiene la Resolución Directoral N°107-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N°17-A-12-2023-CF-HCLLH, de fecha 11 de diciembre de 2023; la Nota Informativa N°166-2023-AJ-HCLLH/MINSA, de fecha 18 de diciembre de 2023; la Nota Informativa N°1067-12-2023-UGC-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N°001-01-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 04 de enero de 2024; el Proveído N°02-01/2024-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de enero de 2024; el Informe Legal N°004-2024-AJ-HCLLH/MINSA, de fecha 10 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 76° de la Ley N°26842, señala que: "La Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en



*todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes”;*

Que, la Resolución Ministerial N°476-2023-MINSA, de fecha 19 de mayo de 2023, el cual aprueba la NTS N°202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional; el cual tiene como finalidad fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;

Que, la NTS N°202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, tiene como objetivo regular la conformación, funcionamiento, facultades y responsabilidades de los comités Farmacoterapéuticos en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención en todo el país;

Que, mediante la Resolución Directoral N°028-02/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba la Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Registro y Control de Documentos Normativos Institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Que, a través de la Resolución Directoral N°107-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó el **Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz**;

Que, mediante el Informe N°17-A-12-2023-CF-HCLLH, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Dr. Elmer Huamanchumo Sánchez, en su calidad de Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite a la Dirección Ejecutiva la actualización del **“REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”**;

Que, a través de la Nota Informativa N°166-2023-AJ-HCLLH/MINSA, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, indica a la Dirección Ejecutiva que, de la revisión de la actualización del **“REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”**, se tiene que cuenta con los siguientes capítulos: I. Generalidades; II. De las Funciones; III. De las Acciones y Responsabilidades de los Integrantes; IV. De las Sesiones; V. Causales de Separación; Disposiciones Complementarias Finales; Anexos; Declaración de Conflicto de Intereses. Por lo que, cuenta con el sustento técnico que requiere para su aprobación. En consecuencia, derivar el presente expediente a la **Oficina de Planeamiento Estratégico**, para su debido pronunciamiento según su competencia funcional;

Que, mediante la Nota Informativa N°1067-12-2023-UGC-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, devuelve al Jefe de Planeamiento Estratégico, los Expedientes N°8689 y 8399, por no corresponder a las funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, a través del Informe N°001-01-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 04 de enero de 2024, la Lic. Adm. María Mildred Ruiz Villacorta, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Organización del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite su **OPINIÓN FAVORABLE** al **“REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”**;





H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 007-01/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Que, mediante el Proveído N°02-01/2024-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, hace suyo el Informe N°001-01-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, en todos sus extremos, por lo que remite el documento a la Dirección Ejecutiva para la prosecución y atención correspondiente;



Que, a través del Informe Legal N°004-2024-AJ-HCLLH/MINSA, de fecha 10 de enero de 2024, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, opina que resulta **PERTINENTE** la aprobación del “**REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**”, el cual tiene como objetivo establecer las normas y funciones del mencionado Comité, en cumplimiento con lo establecido en la **Resolución Ministerial N°476-2023-MINSA**, de fecha 19 de mayo de 2023, el cual aprueba la **NTS N°202-MINSA-DIGEMID-2023**, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional



Que, el “**REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**”, tiene como objetivo establecer las normas y funciones del mencionado Comité, en cumplimiento con lo establecido en la **Resolución Ministerial N°476-2023-MINSA**, de fecha 19 de mayo de 2023, el cual aprueba la **NTS N°202-MINSA-DIGEMID-2023**, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;



J. LINDO

Que, el **COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, es un órgano técnico de carácter permanente y obligatorio, cuya función principal es fomentar el uso racional de los medicamentos. Este Comité está adscrito a la Dirección General de la Institución, siendo su conformación oficializada a través de una Resolución Directoral;

Que, la implementación de un Reglamento para el Comité Farmacoterapéutico es crucial para fortalecer la gestión y calidad de los servicios de salud ofrecidos por nuestra institución; a través de la mejora en la selección y uso de medicamentos; optimización de recursos; aumento de la seguridad para los pacientes; promoción de prácticas terapéuticas basadas en evidencia;

Que, es prerrogativa del Titular del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobar, constituir, modificar, actualizar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales propuestos y conforme lo establecen las normas antes citadas, resulta necesario aprobar el “**REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**”;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el “**REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**”, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

**Artículo 2°.** – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

 MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz  
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres  
CMP. 34237 RNE. 27694  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

**JFRT/DSRC**

C.c.:

- Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

# REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

RUBRO	A Cargo De	V° B°	FECHA
ELABORADO	Comité Farmacoterapéutico		
REVISIÓN	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico		
	Asesoría Jurídica		
APROBADO	Director Ejecutivo		

## INDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES.....	3
CAPITULO III: DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES.....	4
CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES.....	5
CAPÍTULO V: CAUSALES DE SEPARACIÓN.....	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	7
ANEXO .....	7
ANEXO N° 1 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	8

  
Erik Juan Alvarez Ninocondor  
QUIMICO FARMACEUTICO  
C.Q.F.P. N° 21763

  
Elmer Hiramachumo Sánchez  
CIMP 22456 RNE 20033  
COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1°.** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 476-2023-MINSA, que aprueba la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico a nivel nacional.
- Artículo 2°.** El Comité Farmacoterapéutico del HCLLH es un órgano técnico de carácter permanente y obligatorio, cuya función principal es fomentar el uso racional de los medicamentos. Este comité está adscrito a la Dirección General de la institución, siendo su conformación oficializada a través de una Resolución Directoral.
- Artículo 3°.** El Comité Farmacoterapéutico del HCLLH, fue aprobado con Resolución Directoral N° 233-11/ 2023-DE-HCLLH/MINSA, con una vigencia de 2 años y está Integrada por:

N°	REPRESENTANTE	Cargo
1	Jefe del Servicio de Medicina	Presidente
2	Integrante del servicio de Farmacia	Secretario
3	Integrante del servicio de Farmacia	Miembros
4	Jefe del Departamento de Cirugía	Miembros
5	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembros
6	Jefe del Departamento de Anestesiología	Miembros
7	Jefe del Departamento de Gineco -Obstetricia	Miembros
8	Integrante de la Unidad de Seguros	Miembros

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

- Artículo 4.** El Comité Farmacoterapéutico tiene las siguientes funciones responsabilidades:
- 1) Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia.
  - 2) Participar en la selección de medicamentos que forma parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando los criterios de eficacia/efectividad, seguridad, necesidad y costo.
  - 3) Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos esenciales para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz según su categoría y nivel de atención basándose obligatoriamente en el PNUME.

Erik Juay Alvarez Ninacandor  
 QUIMICO FARMACEUTICO  
 C.O.F.P. N° 21763

Ministerio De Salud  
 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
 Erner Huamanchumo Sánchez  
 CMP 22450 RNE 20033  
 COMITE FARMACOTERAPEUTICO

- 4) Evaluar y dar opinión vinculante sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el PNUME, según la normatividad vigente.
- 5) Realizar el monitoreo y seguimiento de la utilización de los medicamentos que autoriza, y medicamentos con condiciones especiales de uso establecidos en el PNUME.
- 6) Promover las buenas prácticas para la prescripción de los medicamentos, estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI) en dicha prescripción.
- 7) Recomendar estrategias de prevención y control a otros Comités o grupos de trabajo que funcionen al interior del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz con el objetivo de mejorar el uso de los medicamentos, priorizando los grupos farmacoterapéuticos de mayor riesgo como los antimicrobianos.
- 8) Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a los departamentos o servicios intermedios y finales del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.
- 9) Promover estrategias para fortalecer las competencias de los trabajadores de salud sobre el uso racional y seguro de medicamentos.
- 10) Recomendar a la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, políticas institucionales y estrategias para el uso racional y seguro de medicamentos y la aplicación de la regulación en materia de promoción y publicidad de los mismos.
- 11) Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológicos principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles locales de uso de los medicamentos.
- 12) Monitorizar y evaluar a través de indicadores, el uso de los medicamentos; y,
- 13) Elaborar y desarrollar su plan de trabajo anual, así como su informe semestral de gestión, y los informes que establezcan las normas vigentes.

  
Erik Juan Alvarez Niracondor  
QUIMICO FARMACIUTICO  
C.Q.F.P. N° 21763

  
Dr. Elmer Huamanchumo Sánchez  
CMP 22450 RNE 20033  
PRESIDENTE COMITE FARMACOTERAPEUTIC

### CAPITULO III

#### DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 5.** Es responsabilidad del Presidente del Comité:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico.
- c) Convocar y conducir las sesiones del Comité.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido.
- e) Definir, en coordinación con el/la Secretario/a, la agenda para cada sesión.
- f) Delegar la presidencia al/a la Secretario/a del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante del Comité, en caso de ausencia; y.
- g) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior.

**Artículo 6.** Es responsabilidad del/de la Secretario/a:

- a) Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo necesario a la Dirección General para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Citar, por encargo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Redactar las actas de las sesiones;
- d) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven los temas técnico – científicos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico.
- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones.
- f) Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión a convocarse; y.
- g) Otras responsabilidades que se le asignen.

**Artículo 7.** Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico:

- a) Cumplir el presente Reglamento;
- b) Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico;
- c) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico, suscribiendo las actas dictámenes correspondientes.
- d) Participar en las sesiones de trabajo de otros órganos colegiados, de ser el caso.
- e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria, cuando se estime necesario; y
- g) Comunicar oportunamente al Presidente del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.

Erick Juarez Alvarez Niracondoy  
QUIMICO FARMACEUTICO  
C.O.F.P. N° 21763

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
Erick Huamán Pacheco Sánchez  
C.M.P. 22450 R.N.E. 20033  
COMITE FARMACOTERAPEUTICO

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES

**Artículo 8.** Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

**8.1. Sesiones ordinarias:**

- a) Se realizan en el día, hora y lugar establecidos en la convocatoria;
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 30 minutos, transcurrido el cual se procede al inicio de la sesión. De no haber quórum se suspende la misma.

c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por la mitad más uno de los integrantes del Comité.

**8.2. Sesiones extraordinarias:**

a) Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico, o por convocatoria del/de la Presidente/a, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, con excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el/la Presidente/a al inicio de la sesión.

b) Para su inicio y quórum se observan las disposiciones de los literales b) y c) del numeral 8.1.

**8.3. Las sesiones ordinarias extraordinarias se desarrollan en el siguiente orden:**

8.3.1. Lectura de acta de la sesión anterior;

8.3.2. Despacho;

8.3.3. Informes;

8.3.4. Pedidos;

8.3.5. Agenda; y,

8.3.6. Acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, el/la Presidente/a la somete para su aprobación por el Comité.

Si no hubiese observaciones al acta, se da por aprobada. Si hubiera observaciones, estas son consignadas al final del acta, y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

El/la Secretario/a pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia, se procede a su aprobación por la mitad más uno de los integrantes asistentes, siendo de carácter dirimente el voto del Presidente.

**Artículo 9.** Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico se realizan, como mínimo, 01 vez al mes.

**Artículo 10.** El/la Secretario/a lleva el registro correlativo de actas, donde se consignan el detalle y los acuerdos de trabajo.

*Errik Juan Alvarez Ninacotidor*  
QUIMICO FARMACEUTICO  
C.O.F.P. N° 21763

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
*Elmer Huamanchumo Sánchez*  
CMP 22450 RNE 20033  
PRESIDENTE COMITE FARMACOTERAPEUTICO

## CAPÍTULO V

### CAUSALES DE SEPARACIÓN

- Artículo 11.** La inasistencia injustificada a 4 sesiones consecutivas es causal de separación del integrante del Comité Farmacoterapéutico.
- Artículo 12.** El incumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento es causal de separación del integrante del Comité Farmacoterapéutico.

*Erik Juan Alvarez Niracondor*  
QUÍMICO FARMACÉUTICO  
C.O.F.P. N° 21763

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el Reglamento.
- SEGUNDA.** El presente Reglamento es revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

#### ANEXO

**Anexo N° 1:** Declaración de Conflicto de Intereses.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
*Erik Huamanchumo Sánchez*  
C.M.F. 2450 RNE 28033  
COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

Nombre: ..... Cargo: .....

Institución: **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**

¿Tiene usted o sus familiares por matrimonio, o por parentesco<sup>1</sup> hasta el cuarto grado de consanguinidad<sup>1</sup> o hasta el segundo grado de afinidad<sup>1</sup>, algún interés financiero o de otro tipo, en cualquier empresa u organización de producción, importación, comercialización, representación o distribución de productos farmacéuticos que pueda constituir un conflicto de intereses, ya sean reales, potenciales o aparentes?

Señale por favor la respuesta pertinente: ( ) Si ( ) No

¿Ha recibido usted alguna remuneración o retribución en beneficio personal por parte de cualquier empresa u organización de producción, importación, comercialización, representación o distribución de productos farmacéuticos en los últimos cuatro (04) años?

Señale por favor la respuesta pertinente: ( ) Si ( ) No

¿Ha trabajado en los últimos cuatro (04) años o ha tenido algún otro tipo de relación profesional con alguna empresa u organización de producción, importación, comercialización, representación o distribución de productos farmacéuticos o que represente a este tipo de empresas u organizaciones?

Señale por favor la respuesta pertinente: ( ) Si ( ) No

¿Existe alguna otra circunstancia que pueda afectar o que pueda percibirse que afecta a su objetividad o independencia en el desempeño de sus funciones en el Comité Farmacoterapéutico?

Si existe la posibilidad de tener algún conflicto de interés, notificaré de inmediato de este hecho y me abstendré de participar en el Comité Farmacoterapéutico.

Me comprometo a no recibir remuneraciones, retribuciones o dádivas en beneficio personal por parte de cualquier fabricante o proveedor de productos farmacéuticos durante el desempeño de mis funciones en el Comité Farmacoterapéutico.

Declaro por la presente que la información proporcionada es cierta y que no tengo conocimiento de ninguna otra circunstancia que constituya un conflicto de intereses, ya sea efectivo, potencial o aparente. Me comprometo a informar de cualquier cambio de las anteriores circunstancias.

Dr. Juan Alvarez Nizacoridor  
 QUÍMICO FARMACÉUTICO  
 C.O.F.P. N° 21763

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
 MINISTERIO DE SALUD  
 PERU  
 Dr. Elmer Huamanchumo Sánchez  
 CMP 22450 RNE 20033  
 PRESIDENTE COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

*Erick Juan Alvarez Vinacandor*  
COMITÉ FARMACÉUTICO  
C.O.F.P. N° 21763

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI:  
Fecha:

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
*Elmer Huamanchumo Sánchez*  
COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO  
C.M.P. 22450 R.N.E. 20033

- 1. Relación de parentesco:**  
**Consanguinidad.** - Se refiere al vínculo de Sangre: Hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hermanos, sobrinos, tíos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.  
**Afinidad.** - Vinculo nacido a raíz del matrimonio (por tratarse de parientes del cónyuge) o concubinato: Cónyuge o conviviente, suegros, yernos, hijos del cónyuge o conviviente, cuñados abuelos y nieto del cónyuge conviviente.